**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA - CENTRO DE PENSAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO – CPDT, CON IMOCOM**

Entre los suscritos a saber, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante ETITC, Establecimiento Público de Educación Superior, representada legalmente por el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 91.236.175 de Bucaramanga, nombrado rector mediante Acuerdo No. **014 del 20 de noviembre de 2019** por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, y de otra parte, **IMOCOM S.A.S ,** entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. **860.003.168-2**, representada legalmente por **ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 80.407.488 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominan**LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas, previo la siguiente consideración:

La ETITC, cuenta con un Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la ETITC- CPDT, como órgano adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, mediante resolución 234 de 30 de julio de 2021. Cuando las partes se refieran, a lo largo del presente documento, al CPDT lo están haciendo en referencia al Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la ETITC- CPDT, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC. Cuando las partes, a lo largo del presente documento, se refieren a la ETITC lo hacen en alcance igualmente del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la ETITC- CPDT, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC

**PRIMERA- OBJETO:** La ETITC, en función de las estrategias establecidas por su Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la ETITC- CPDT, e IMOCOM, resuelve establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de sus objetos sociales, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones mediante convenios específicos.

**SEGUNDA ALCANCE:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, LAS PARTES se comprometen en la medida de lo posible, y a través de convenios específicos a:

1. Generar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación conjuntos;
2. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos PARTES;
3. Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas de formación.
4. Compartir materiales e instrumentos, equipos técnicos y laboratorios que favorezcan y permitan el cumplimiento del objeto de este Convenio.
5. Favorecer la cooperación mutua en la medida en que dicha cooperación favorezca y ofrezca mayores posibilidades de participación Conjunta en convocatorias nacionales e internacionales.
6. Apoyarse mutuamente con recursos financieros, humanos y tecnológicos en la medida en que estos sean requeridos en el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
7. Trabajar conjuntamente en las soluciones a las problemáticas de la empresa colombiana.

**TERCERA:** Para el logro de los objetivos, ambas PARTES, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, los cuales quedarán consignados en cada convenio específico.

**CUARTA:** Como se dejó claro en las cláusulas anteriores, los objetivos específicos se instrumentarán a través de convenios específicos en los que se determinarán, además de lo determinado en la cláusula anterior, los detalles de su ejecución, cronograma de actividades, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control a cada proyecto.

**QUINTA:** La ETITC e IMOCOM intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas PARTES realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Toda información compartida entre la ETITC, el CPDT e IMOCOM será considerada de carácter confidencial, a menos que haya pasado al dominio público por medios no contrarios a la ley o al dominio público. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud de los Convenios Específicos respetarán las normas referentes a derechos de Autor, y en todo caso, para cada Convenio Específico se fijarán las condiciones de participación y negociación de la propiedad intelectual sobre los resultados.

LAS PARTES se comprometen en virtud del presente convenio y de los Convenios Específicos que se llegaren a formalizar, a:

- Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad, auditabilidad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada.
- Abstenerse de enviar y revelar información confidencial a terceros, sin la previa autorización expresa y escrita por la otra PARTE.
- Elaborar acuerdos de confidencialidad para la ejecución de Convenios Específicos, dar cumplimiento a dichos acuerdos y extender su alcance a los colaboradores directos e indirectos que tengan acceso a la información confidencial compartida por LAS PARTES.

**SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles de la ETITC y el CPDT DE LA ETITC e IMOCOM que se utilicen para la ejecución de los objetos que se lleven adelante a través de Convenios Específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio o de cada una de LAS PARTES a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

**SEPTIMA:** La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** La ETITC, Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, el CPDT de la ETITC e IMOCOM se comprometen a realizar – al menos una vez al año – una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

**DÉCIMA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y su plazo ser de tres (3) años, no obstante, cuando se considere oportuno podrá darse la terminación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser terminado en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, mediante notificación a la otra PARTE, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se quiera dar por terminado. La terminación del Convenio no dará derecho a ninguna de LAS PARTES al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, y los trabajos o proyectos iniciados previamente a la terminación del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las actividades o proyectos comunes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En virtud del presente Convenio, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

En particular, LAS PARTES se obligan a:

a. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.

b. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.

c. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse de que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

d. Si en virtud del presente convenio, LAS PARTES tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); LAS PARTES, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.

e. Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.

f. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.

g. Los datos personales que se suministren entre LAS PARTES, y estos sean de carácter comercial, la PARTE receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

h. A la terminación del presente convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

**DÉCIMA TERCERA:** LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio se regirá por la legislación civil colombiana y demás normas concordantes.

**DÉCIMA CUARTA:** PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

**DÉCIMA QUINTA:** VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no tendrá ningún valor, todo aporte o valor será aprobado por cada una de las instancias correspondientes de cada una de LAS PARTES, y descrito en convenios específicos, derivados del presente convenio.

**<u>DÉCIMA SEXTA:</u> DIRECCIONES Y COMUNICACIONES**: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

**ETITC**
**Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**
**Calle 13 # 16- 74 Bogotá D.C**

**IMOCOM S.A.S**
**Dirección: Calle 17 No 50-24 Bogotá D.C**
**Tel (601) 4137755**

**<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firmade LAS PARTES.

Con lo anterior, LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| ETITC - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central<br><br>Ariosto Ardila Silva<br>Rector y Representante Legal | IMOCOM<br><br>ROBERTO ANCIZAR<br>Representante Legal |